

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	119/038
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	2022-00050-00
Demandante	Antonio María Gallego Serna
Demandado	Luis Fernando González Uribe y Colpensiones
Asunto	Admite demanda

Mediante auto del 17 de mayo de 2022, se hizo devolución de la demanda de la referencia, para que la parte actora cumpliera con el requisito allí indicado, para lo cual se concedió el término de 5 días, so pena de rechazo.

Toda vez que la parte demandante allegó escrito contentivo del requisito exigido, y habida cuenta que la demanda se ajusta a derecho, pues cumple a cabalidad las exigencias establecidas en el artículo 12 de la ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por reunir los requisitos formales contenidos en los artículos 25 a 26 ibídem, se ADMITIRÁ la misma.

Con base en lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLÍVAR - ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda laboral de primera instancia presentada a través de apoderada judicial por ANTONIO MARÍA GALLEGO SERNA y en contra de LUIS FERNANDO GONZÁLEZ URIBE y de COLPENSIONES.

SEGUNDO: Disponer que la demanda se tramite conforme con el procedimiento indicado para el proceso ordinario laboral de primera instancia en el capítulo XIV-II del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Ley 712 de 2001, en armonía con la reforma hecha a dicho Código por la Ley 1149 de 2007 y que hace efectiva la oralidad en los mismos.

TERCERO: Dar traslado de la demanda a los demandados, por el término de diez (10) días para que la contesten. La parte demandante deberá gestionar la notificación personal del presente auto a los demandados, en los términos y con las formalidades prescritas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada MARÍA JAZMIN CARVAJAL SERNA, con tarjeta profesional 276.926 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ